

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

320.10.290

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL (CODFIS)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto N° 2767 de 2012, el Decreto N° 111 de 1996, la Ordenanza N° 027 de 2022 y el Decreto N° 0101 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras para su plena financiación, deberán ser presentados a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos jurídicos determinados en los Artículo 157 y 158 de la Ley No. 2056 de 2020, los cuales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 157. Vigencias futuras. Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.

Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para y la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Comagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.

PARÁGRAFO. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que determine el Departamento Nacional de Planeación.

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

"ARTICULO 158. Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalias y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confli territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)".

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Memorando 1000 – 0660 de fecha 21 de enero de 2026, solicita se tramite ante el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorización de Vigencias de Importancia Estratégica del proyecto identificado con el código BPIN No. 2025005850034 denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos de los bienios 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

Que, teniendo en cuenta que la vigencia futura solicitada corresponde a los bienios 2027–2028, 2029–2030; y que, en consecuencia, excede el periodo de gobierno actual, se hace necesario observar de manera estricta los lineamientos normativos aplicables. Así las cosas, el Decreto No. 2767 de 2012 estableció los parámetros que deben cumplirse para la declaratoria de importancia estratégica de los proyectos que trascienden la administración en curso, así como el contenido mínimo de los estudios técnicos que soportan dicha declaratoria.

De lo anterior se desprende que, al superar la vigencia del actual periodo de gobierno, la aprobación de la vigencia futura depende no solo de la disponibilidad presupuestal y la planeación financiera, sino también de la acreditación de que el proyecto reviste un carácter estratégico para la entidad territorial, en cumplimiento de los requisitos señalados por la norma mencionada, así:

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

ARTÍCULO 1º. *Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:*

- a). *Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno;*
- b). *Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;*
- c). *Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.*
- d). *Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;*
- e). *Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.*

ARTÍCULO 2. *Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:*

- a). *Identificación del Proyecto;*
- b). *Descripción detallada del proyecto;*
- c). *Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;*
- d). *Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;*
- e). *Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;*
- f). *Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;*
- g). *Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;*
- h). *Análisis del impacto social, ambiental y económico;*
- i). *Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.*

Que el Consejo de Gobierno Departamental, en sesión No. 025 realizada el 15 de diciembre 2025, aprobó por unanimidad la Declaratoria de Importancia Estratégica del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2025005850034 denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

Que el Decreto No. 0101 de 2023, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS", en su artículo 27 establece los requisitos y soportes mínimos que deben acompañar las solicitudes de autorización de vigencias futuras con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, así:

"ARTÍCULO 27. De la aprobación de vigencias futuras. Para la aprobación de vigencias futuras ante el CODFIS, los órganos sujetos a esta Ordenanza deberán allegar anexo al oficio de solicitud, la siguiente información en lo que aplique a cada una de ellas:

Vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías Petroleras:

En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos N° 157, 158 y 159 de la Ley N° 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten, para la solicitud de autorización se deberá allegar la siguiente información:

- *Justificación Técnico — Económica (Este documento es fundamental ya que debe contener los argumentos técnicos precisos que muestren la necesidad de constituir la Vigencia Futura del proyecto e indicar las bienalidades que compromete).*
- *Proporción de recursos a ejecutar en cada bienalidad, en valor y porcentaje.*
- *Certificación de existencia del proyecto en el Plan de Desarrollo Departamental.*
- *Para el caso de proyectos financiados con recursos del nivel nacional, Concepto previo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).*
- *Certificación expedida por el Director (a) Administrativo(a) de Planeación que evidencie que la autorización de vigencias futuras no excede el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.*
- *La información deberá allegarse en medio físico y magnético.*

PARÁGRAFO: *En concordancia con el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo N° 60 de la Ley N° 2056 de 2020, estas vigencias futuras no podrán autorizarse para periodos superiores a 4 bienios.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, la asunción de obligaciones con cargo a las Asignaciones Directas de regalías que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requiere la previa autorización del Confis territorial o del órgano que haga sus veces, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, conservando el carácter bienal de los recursos.

Que, dichas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a cuatro bienios, deberán corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión y no podrán exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para la respectiva entidad, límite que se acredita con la información financiera que se incorpora a continuación:

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

FUENTE	VALOR AÑO 2027	CUPO VIGENCIA FUTURA 50%	VALOR AÑO 2028	CUPO VIGENCIA FUTURA 50%
ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEPARTAMENTOS	\$ 244.190.780.577,84	\$ 122.095.390.288,92	\$ 222.450.656.564,28	\$ 111.225.328.282,14
FUENTE	VALOR AÑO 2029	CUPO VIGENCIA FUTURA 50%	VALOR AÑO 2030	CUPO VIGENCIA FUTURA 50%
ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEPARTAMENTOS	\$ 202.147.952.352	\$ 101.073.976.175,99	\$ 180.462.082.471	\$ 90.231.041.235,75

Que, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, mediante la Resolución No. 039 de 2022, autorizo la asunción con cargo a vigencias futuras para el proyecto de inversión BPIN No. 2022005850026, denominado "Capitalización y saneamiento financiero del modelo de atención en salud en la Entidad Promotora de Salud CAPRESOCA del Departamento de Casanare", financiado con recursos de la fuente Asignaciones Directas 20% - Departamentos, correspondientes a los bienes 2023 -2024, 2025-2026 y 2027-2028.

Que, en virtud de dicha autorización, para el bienio 2027-2028 se aprobaron vigencias futuras presupuestales las cuales corresponden a DIECISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.500.000.000,00) para el año 2027 y TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000,00) para el año 2028, valores que deben ser descontados del cupo máximo de vigencias futuras de la fuente Asignaciones Directas 20%.

Que, de acuerdo con los cálculos efectuados y una vez descontadas las vigencias futuras previamente autorizadas, el cupo máximo disponible de vigencias futuras ordinarias para la fuente Asignaciones Directas 20% - Departamentos corresponde a la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$104.595.390.288,92) para el año 2027, y a la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$76.225.328.282,14) para el año 2028.

Que, verificado el cupo máximo disponible de vigencias futuras para la fuente Asignaciones Directas 20%, una vez descontados los compromisos previamente autorizados, se establece que el mismo resulta suficiente para atender las obligaciones que se pretenden asumir, conforme a los límites y condiciones previstos en la Ley 819 de 2003 y la Ley 2056 de 2020.

Que, el proyecto identificado con el código BPIN 2025005850034, denominado "Mejoramiento a nivel de pavimento, construcción de obras de drenaje y obras complementarias de la vía que comunica el municipio de Trinidad, Etapa 2, Departamento de Casanare con el Departamento del Vichada", fue declarado de Importancia Estratégica por el Consejo de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

Departamental y cumple los requisitos legales, técnicos, presupuestales y financieros exigidos para la autorización de vigencias futuras.

Que, en consecuencia, y en aplicación del marco normativo que regula la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para proyectos estratégicos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, mediante Acta No. 004 del 27 de enero de 2026, aprobó por unanimidad la solicitud de vigencias futuras presupuestales declaradas de Importancia Estratégica para el citado proyecto, con cargo a los recursos del bienio 2027-2028 y 2029-2030, financiados con la fuente Asignaciones Directas 20%.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de asunción de compromisos que afectan vigencias futuras presupuestales declaradas de importancia estratégica, presentadas por el Departamento de Casanare, a través del Departamento Administrativo de Planeación por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$94.844.665.493,40)**, con cargo a recursos de los bienios 2027-2028 y 2029-2030 el cual será financiado con la fuente denominada Asignación Directa 20%, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" identificado con el código BPIN: 2025005850034.

Fuente de Financiación solicitada	Tipo de recursos	Vigencia presupuestal	Anualidad	Valor Fuente de Financiación	Porcentaje por cada bienio	Valor Vigencia Futura Solicitada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2025 - 2026	2026	16.737.293.910,60	15,00%	\$ 0,00	2029-2030
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2027 – 2028	2027	23.711.166.373,35	21,25%	23.711.166.373,35	
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2027 – 2028	2028	23.711.166.373,35	21,25%	23.711.166.373,35	
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2029 – 2030	2029	23.711.166.373,35	21,25%	23.711.166.373,35	
Departamentos-Casanare	SGR – Asignaciones Directas 20%	2029 – 2030	2030	23.711.166.373,35	21,25%	23.711.166.373,35	
Total				111.581.959.404,00	100%	94.844.665.493,40	

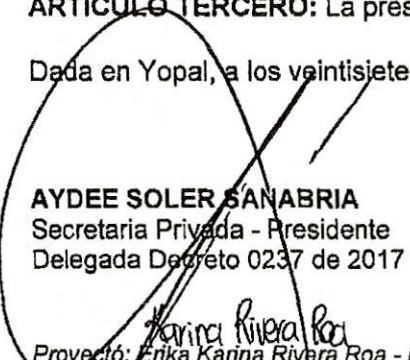
RESOLUCIÓN No. 004
Enero 27 de 2026

"Por medio de la cual se concede una aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Presupuestales declaradas de Importancia Estratégica dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" con cargo a recursos del bienio 2027-2028 y 2029 – 2030 con cargo a la fuente denominada, recursos de asignación Directas 20%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare.

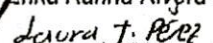
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

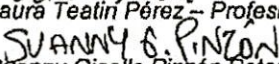
Dada en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.


AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaria Privada - Presidente
Delegada Decreto 0237 de 2017


ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO
Directora Técnica de Presupuesto
Secretaria Técnica del CODFIS


Proyectó: Erika Karina Rivera Roa - Profesional Contratada Presupuesto CPSP 0010 - 2026.


Revisó: Laura Teatin Pérez - Profesional Contratado CPSP 0267 - 2026.


Revisó: Suanny Giselle Pinzón Patarroyo - Profesional Contratado CPSP 0038 - 2026.

Revisó: Luz Amanda Sierra Rojas- Profesional Universitario - Despacho del Gobernador